

## CONTRATO GENERAL DE FONDOS

### SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

Por este acto, y, para efectos de establecer las condiciones que regirán la relación del Partícipe con **Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos** (en adelante la “Administradora”, “Santander”, “SAM” o la “Sociedad”) en lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas y pagos de las disminuciones de capital, que serán efectuados por éste en uno o más fondos administrados por la Sociedad (en adelante indistintamente, el “Fondo” o los “Fondos”), quienes se individualizan en la letra A) siguiente y firman al final del presente instrumento, vienen en suscribir el Contrato General de Fondos de que dan cuenta las cláusulas siguientes y por el que asumen las obligaciones que específicamente se señalan:

#### A) IDENTIFICACION DE LAS PARTES

1. Razón Social de la Administradora: Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos.

RUT: 96.667.040-1

Domicilio: Bandera 140 piso 3, Santiago, Región Metropolitana, Chile.

2. Nombre o Razón Social del Agente (en lo sucesivo solamente el “Agente”)

RUT: .....

Domicilio: .....

3. Nombre o Razón Social del Partícipe....., en lo sucesivo simplemente el “Partícipe” o el “Aportante”.

RUT: .....

Domicilio: .....

Correo electrónico: .....

Representante: .....

RUT Representante: .....

4. Fecha: .....

5. Lugar de Firma: .....

#### B) APORTES Y RESCATES

Los mecanismos a través de los cuales el Partícipe realizará los aportes y solicitará los rescates serán los siguientes:

1) El Partícipe podrá efectuar aportes de manera presencial y por escrito mediante la suscripción del documento denominado Solicitud y Comprobante de Aporte.

El Partícipe podrá efectuar rescates mediante la suscripción del documento denominado Solicitud y Comprobante de Rescate.

Tanto la Solicitud y Comprobante de Aporte como la Solicitud y Comprobante de Rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado al Partícipe.

2) Además, dichos aportes y rescates para los Fondos podrán realizarse a través de medios remotos o digitales, entendiéndose por estos entre otros, Internet, Atención Telefónica, mails, apps y cualquier otro medio remoto o digital o futuras tecnologías que permitan acreditar con exactitud la identidad, condiciones e intención del Partícipe y que dispongan en el futuro la Administradora o sus Agentes. El Partícipe podrá operar con la Administradora a través de los medios remotos o digitales descritos salvo aquellos en que el Reglamento Interno del respectivo Fondo condicione o determine lo contrario.

Para hacer uso de los medios remotos o digitales, el Partícipe deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos: (a) Suscribir previamente el presente Contrato General de Fondos; (b) Otorgar a la Administradora una dirección válida de correo electrónico, la que funcionará como su domicilio digital; y, (c) En el caso que la Administradora no cuente con medios remotos propios, será requisito también para operar con ellos, que el Partícipe haya suscrito con el Agente Colocador que le facilita ese medio remoto o digital, el o los contratos que le habiliten para hacer uso de los medios tecnológicos de que aquél disponga. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora será responsable por el servicio que preste el Agente al Partícipe en la utilización de tales mecanismos.

### **Series YOU, Digital y otras análogas**

Tanto la contratación, cómo los aportes y rescates de las series YOU y Digital, (u otras que se realicen a través de contratación a distancia y que así se indique en el Reglamento Interno de cada fondo), se realizarán exclusivamente por los canales digitales y la aplicación "YOU" by Santander que el agente colocador disponga para los clientes.

En el caso de que los medios digitales, tales como internet, mails, apps (y cualquier otro medio tecnológico futuro que la Administradora o el Agente Colocador dispongan para los clientes), presenten fallas técnicas que imposibiliten la contratación, así como realización de aportes y solicitud de rescates por tales medios; tanto la contratación, como aportes y rescates de las series YOU y Digital, (u otras que se realicen a través de contratación a distancia y que así se indique en el Reglamento Interno de cada Fondo), podrán ser realizadas, excepcionalmente, de manera presencial o por otros canales remotos.

3) En caso de que el Fondo contemple Saldo Consolidado:

En caso de que el Fondo contemple Saldo Consolidado: La inversión que realice el Partícipe a través de los canales remotos que el Agente Colocador disponga, considerará el Saldo Consolidado que el Partícipe registre en el Fondo en el cual hará la inversión, y así determinar a qué serie corresponderá el aporte, a la luz de los criterios señalados en el reglamento interno del Fondo.

EL PARTÍCIPE ACEPTA QUE ES SU RESPONSABILIDAD LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENERE MEDIANTE EL USO DE MEDIOS REMOTOS Y SE ENCUENTRE RESIDENTE EN SU COMPUTADOR O EN ALGÚN OTRO MEDIO, EN LOS ELEMENTOS DE GUARDA DE INFORMACIÓN INTEGRADOS A LA MISMA O RESPALDADA EN DISCOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE EXISTA O LLEGARE A EXISTIR, Y PUEDA SER MODIFICADA POR PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A LOS MEDIOS MENCIONADOS.

### **C) INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE**

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada Fondo y sus folletos informativos, debidamente actualizados, en las oficinas de la Administradora, en las oficinas del Agente, en el sitio web de la Administradora y/o del Agente y en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero, [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl).

Otra información sobre los Fondos que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba estar disponible para el Partícipe será puesta a su disposición en el sitio web de que disponga la sociedad Administradora y/o el Agente.

La Administradora remitirá al Partícipe el comprobante de aporte, rescate o disminución de capital respectivo y la información sobre el Fondo que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo, debe ser remitida directamente al Partícipe ya sea mediante correo electrónico, carta enviada por correo simple al domicilio registrado en la Administradora, entregada personalmente en las sucursales del Agente o Administradora, o mediante la utilización de los medios remotos privados con autenticación de Participes, que disponga la Administradora y/o el Agente.

#### **D) PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS**

El Partícipe podrá realizar aportes y rescates de cuotas de Fondos a través de los mecanismos y medios que a continuación se señalan. Los mecanismos que emplee el Partícipe deberán ser consistentes con aquellos contemplados en el reglamento interno del Fondo correspondiente:

##### **1. Descuentos por planilla**

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, que hace un empleador, constituido en Agente de la Administradora, de las remuneraciones de su empleado, para ser invertidas en un Fondo a nombre del empleado/Partícipe, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva.

El aporte del empleado/Partícipe se tendrá por efectuado el día en que el empleador entere en efectivo dicho aporte en el Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado/Partícipe deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado/Partícipe revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el empleado/Partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

##### **2. Cargos en cuenta corriente bancaria**

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en el Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud. Será responsabilidad del titular/Partícipe contar con fondos suficientes disponibles en su cuenta corriente para hacer efectiva la inversión.

El aporte del titular/Partícipe se tendrá por efectuado el día en que el banco librado practique el cargo ordenado por el Partícipe y entere dicho aporte en una cuenta del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular/Partícipe cierre la cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o a la Administradora, o hasta la época que establezca el Partícipe en la solicitud de inversión periódica.

##### **3. Cargo en cuenta vista bancaria**

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este

Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud. Será responsabilidad del Titular/Partícipe contar con fondos suficientes disponibles en su cuenta vista bancaria para hacer efectiva la inversión.

El aporte del titular/Partícipe se tendrá por efectuado el día en que el banco, donde el titular/Partícipe tiene su cuenta vista, practique el cargo ordenado por el Partícipe y entere en efectivo dicho aporte en una cuenta del Fondo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular/Partícipe cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo o a la Administradora, o hasta la época que establezca el Partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

#### 4. Cargo en tarjetas de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos o en la moneda que determine el reglamento interno del Fondo, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco o Institución Financiera donde aquel tiene dicha tarjeta de crédito en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud. Será responsabilidad del titular/Partícipe contar con cupo suficientes disponibles en su tarjeta de crédito para hacer efectiva la inversión.

El aporte del titular/Partícipe se tendrá por efectuado el mismo día que el banco o institución financiera, donde el titular/Partícipe tiene la tarjeta de crédito, y entere en efectivo dicho aporte al Fondo.

#### **Disposiciones generales:**

El Partícipe podrá invertir en forma periódica y automática en el Fondo y/o serie de cuotas, de acuerdo con la opción escogida en uno de los planes mencionados anteriormente, salvo en aquellos casos en que el Reglamento Interno del respectivo Fondo establezca que uno o más de los planes no se encuentra disponible para ese Fondo o una serie determinada.

Al momento de la suscripción de una inversión periódica y en las sucesivas operaciones de aporte relacionadas a dicha suscripción, se considerarán los requisitos de ingreso y otras características relevantes de cada serie, según lo estipule el reglamento interno del Fondo respectivo.

En el caso de que en una operación de aporte periódico, el partícipe ya no cumpla con los requisitos de ingreso por serie, que sí cumplía en aportes periódicos previos, ya sea por cambios en los requisitos de ingreso por serie del Fondo o por la variación de su patrimonio en dicho Fondo, la inversión será realizada en la serie de menor TAC y donde el Partícipe sí cumpla con los requisitos de ingreso y otras características relevantes, y los siguientes aportes que se produjeran producto de la suscripción serán también modificados en consecuencia de lo anterior.

#### **E) DURACIÓN**

El presente contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento, dando aviso previo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no inferior a treinta días corridos. En todo caso, las disposiciones de este Contrato se seguirán aplicando hasta la liquidación definitiva y al término definitivo de cualesquiera controversias que entre las partes pudiere plantearse en relación con las inversiones realizadas durante la vigencia de este instrumento.

#### **F) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La Administradora y el Agente mantendrán bajo confidencialidad toda la información que el Partícipe les entregue a propósito de este Contrato, así como la que se genere producto de sus transacciones ("Información Confidencial"), la que no será revelada a terceros sin autorización expresa del Partícipe.

La confidencialidad no es aplicable a la información que deba ser entregada por requerimiento normativo, orden judicial o administrativa, lo cual será informado en forma oportuna al Partícipe, salvo en caso de que la Administradora y el Agente se encuentren impedidos de hacerlo.

El Partícipe faculta expresamente al Agente Colocador y a SAM para que la información relativa a sus datos personales, a los que éstos tengan acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contratos, contratación de servicios ya sea que fuese obtenida a través de los servicios automatizados, o de otros procesos informáticos, se incorporen a la base de datos del Agente Colocador o de la Administradora, **autorizado desde ya para que éstos realicen el tratamiento de los mismos para los fines de este instrumento, o de la oferta y contratación de los servicios que podrán ofrecer al Partícipe las empresas del Grupo Santander.** El Partícipe autoriza al Agente Colocador y a SAM para comunicar, transmitir, transferir y/o proporcionar a sus relacionadas, filiales y/o a terceros cualquier dato de carácter personal, autorizando expresamente su tratamiento, excluidos los datos sensibles a que se refiere la letra g) del artículo 2° de la ley 19.628, para el adecuado curso, perfeccionamiento, materialización y/o implementación de los servicios u operaciones que le disponga el Agente Colocador y a la Administradora o sean solicitados por el Partícipe a través de los servicios automatizados; como también cuando ello fuere necesario o conveniente a los efectos de agregar nuevos atributos o beneficios o de implementar modalidades o características que mejoren la calidad y/u oportunidad de prestación de servicios puestos a su disposición por el Banco Santander-Chile (el "Banco"), sus filiales y/o terceros a través de los servicios automatizados.

Conforme a lo previsto en el Capítulo 20-7 de la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF, el Partícipe autoriza al **Agente Colocador a proporcionar, comunicar, transmitir y transferir sus datos e información, relativa al Partícipe y sus operaciones**, incluyendo datos que por su naturaleza están sujetos a secreto y reserva bancaria del artículo 154 de la Ley General de Bancos, a **BANCO SANTANDER S.A.** (Madrid, España), así como a cualquiera de sus relacionadas, filiales y/o subsidiarias o a sociedades que cualquiera de ellos contraten al efecto, localizadas o no en Chile, autorizando su tratamiento sólo para los siguientes fines: (i) el adecuado curso, perfeccionamiento, materialización, oferta y/o implementación de los servicios u operaciones que el Banco ponga a disposición suya o sean solicitados por usted a través de los servicios automatizados o a través de otros procesos informáticos (ya sea que el Servicio Financiero de Inversión sea contratado con el Banco o una entidad del Grupo Santander); y, (ii) dar cumplimiento a normativa local, internacional o corporativa referida a la prevención del blanqueo de capitales y lavado de activos, la financiación del terrorismo y sanciones internacionales y gestión de indicadores normativos y de riesgo.

El Partícipe **declara conocer, y consentir** expresamente cuando la normativa aplicable de protección de datos así lo requiera, **la comunicación de sus datos personales a otras sociedades del Grupo Santander** para efectos de su tratamiento, junto con cualquier información relevante de operaciones sujetas o no a secreto o reserva bancaria, que permita el cumplimiento por dichas sociedades de (i) la normativa interna del Grupo en materia de prevención del crimen financiero, (ii) sus obligaciones legales de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y (iii) el reporte regulatorio a las autoridades supervisoras.

## **G) CUENTA DE ABONOS Y RESCATES**

Desde ya el Partícipe instruye a Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos y/o al Agente Colocador para que, cualquier beneficio, dividendo, producto de los rescates, o reparto de capital, sea producto de la liquidación de un Fondo o de disminución de capital, sea depositado en la cuenta señalada por el Partícipe u otra que haya indicado al Agente Colocador.

De no contar con una cuenta corriente vigente de depósitos, el Partícipe instruye a Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos y/o al Agente Colocador para que dichos fondos sean puestos a su disposición a través de Vales Vistas.

## **H) PERFIL INVERSIONISTA**

El Partícipe declara que, de no completar la encuesta de perfil de riesgo o test de idoneidad, a que se refiere el artículo 28 de la ley 21.521, y las Políticas de Riesgos del Grupo Santander, es su voluntad ser calificado como un cliente conservador.

El Partícipe reconoce que la encuesta de perfil inversionista se encuentra disponible en todo momento a través de medios físicos y digitales de que dispone el agente colocador o la gestora de fondos.

## I) DECLARACIONES:

El Aportante declara haber sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a cada inversión en cualquier Fondo, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista, y que la Administradora debe tener a disposición del Aportante el reglamento interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Comisión para el Mercado Financiero, con sus respectivas notas.
2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del periodo de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del Fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de los contratos pueden ser consultados en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) y de la Administradora, así como, en las oficinas de la Sociedad y sus Agentes. Además, que, si bien la Comisión para el Mercado Financiero fiscaliza a la Administradora y los Fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre los textos tipo, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) y de la Administradora.

Firma Agente/ Administradora

Firma Partícipe